**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS**

# RESOLUCIÓN No. S-022-2025
**21 de marzo de 2025**

"Por la cual la Superintendencia establece el uso de cuestionarios de autoevaluación para medir los riesgos asociados al Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de los sujetos obligados no financieros y dicta otras disposiciones"

**La Superintendente**
**en uso de sus facultades legales,**

## CONSIDERANDO

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (BC/FT/FPADM) y se dictan otras disposiciones;

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros (en adelante "la Superintendencia"), como organismo autónomo de supervisión y regulación de los sujetos obligados no financieros (SONF) en materia de prevención del BC/FT/FPADM;

Que el artículo 3 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, señala dentro de las funciones de la Superintendencia, la de velar por que los SONF cumplan con las normas y disposiciones legales establecidas;

Que el acápite "j" del artículo 14 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, establece que son atribuciones del Superintendente emitir resoluciones administrativas que contengan directrices, procedimientos, instrucciones y guías;

Que el artículo 43 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, modificado por la Ley 254 de 12 de noviembre de 2021, establece la facultad que tiene la Superintendencia para solicitar información a los sujetos obligados no financieros referente a sus operaciones, actividades, clientes, productos, servicios, manuales de prevención, entre otros documentos y/o información que considere necesarios para la consecución de las supervisiones o que sean pertinentes en la adopción de medidas de prevención BC/FT/FPADM, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 23 de 27 de abril de 2015, sus reglamentaciones, modificaciones;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67EC13EB61A7E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que adicionalmente, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 6 de septiembre de 2022, establece que los organismos de supervisión y regulación en materia de prevención de BC/FT/FPADM deberán adoptar un enfoque basado en riesgo para el ejercicio de sus funciones, que les permita tener un entendimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos los sujetos obligados y que para tal fin están facultados a requerir cualquier información y/o documentación necesaria.

Que atendiendo la necesidad de recabar información de los SONF, se emitieron las Resoluciones I-REG-003-2017 de 8 de mayo de 2017 y la I-REG-005-2017 de 29 de septiembre de 2017, mismas que establecían dentro del alcance de la supervisión el Formulario de Evaluación extra-situ.

Que se hace necesario que esta Superintendencia cuente con los mecanismos para evaluar los riesgos asociados al BC/FT/FPADM a los que se encuentran expuestos los SONF, segmentarlos y aplicar supervisión y regulación con enfoque basado en riesgo, siendo una de ellas la sustitución del Formulario de Evaluación Extra-Situ por el Cuestionario de Autoevaluación.

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, faculta al Superintendente para imponer sanciones por el incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de BC/FT/FPADM;

Que ante lo expuesto, la Superintendente de Sujetos no Financieros, en uso de sus facultades;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Objetivo.** Establecer el uso de cuestionarios de autoevaluación de riesgos asociados al BC/FT/FPADM a que están expuestos lo SONF (cuestionarios de autoevaluación), como mecanismo utilizado por la Superintendencia para identificar y evaluar estos riesgos y adoptar medidas de prevención y supervisión con enfoque basado en riesgo.

**SEGUNDO**: **Cuestionarios de Autoevaluación.** Son cuestionarios de autoevaluación que la Superintendencia pondrá a disposición, y estarán compuestos por preguntas de selección única de carácter cuantitativo y cualitativo relacionadas a los servicios, productos, canales de distribución y países o áreas geográficas en las que desarrolla sus operaciones o transacciones el SONF, así como de las políticas, metodología y controles que aplica en materia de prevención del BC/FT/FPADM.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67EC13EB61A7E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Los SONF deberán proporcionar información veraz que permita a la Superintendencia evaluar los riesgos asociados al BC/FT/FPADM de cada uno.

**TERCERO: Evaluación de riesgo a requerimiento.** Los SONF deberán completar los cuestionarios de autoevaluación a requerimiento de la Superintendencia.
El requerimiento será enviado al SONF y/o a su Persona de Enlace, a través de los correos electrónicos registrados en la SSNF en línea, y/o por cualquier medio válido que la Superintendencia disponga; y con la forma en que deberá completarse y entregarse el cuestionario de autoevaluación correspondiente.

**CUARTO: Obligatoriedad y Término de entrega.** La entrega del formulario de autoevaluación es mandatorio y los SONF deberán proporcionar el formulario correspondiente debidamente completado, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la confirmación de envío y/o recibido del correo electrónico remitido con el requerimiento, en el servidor del SONF.

**QUINTO: Actualización.** Los SONF deberán actualizar la información aportada en los cuestionarios de autoevaluación a requerimiento de la Superintendencia, cuando corresponda de acuerdo con la metodología de gestión de riesgos aplicada por la entidad, o cuando esta tenga conocimiento de información, factores, hechos y/o circunstancias que puedan impactar el resultado previo.

**SEXTO: Cuestionario e Instructivo**. La Superintendencia pondrá a disposición de los SONF los cuestionarios de autoevaluación y los instructivos para completarlos, a través de su página web.
Cada sector supervisado tendrá cuestionarios de autoevaluación por tipo de riesgo específico, adaptados a la actividad regulada que desarrolla.
El SONF deberá completar los cuestionarios de autoevaluación que corresponda, por cada actividad regulada que desarrolle.

**SÉPTIMO: Falsedad de Información.** Cuando la Superintendencia identifique, por cualquier medio, inconsistencias en los datos provistos en el Cuestionario de Auto Evaluación, que puedan constituir delito de falsedad, procederá a interponer la denuncia ante la autoridad competente. Comprobada la falsedad, mediante resolución ejecutoriada de la autoridad competente, se procederá a imponer las sanciones administrativas correspondientes.

**OCTAVO: Sanciones.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución conllevará la imposición de sanciones, a través del proceso

REPÚBLICA DE PANAMÁ * SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

administrativo sancionatorio establecido por la Superintendencia de Sujetos no Financieros.

**NOVENO: Derogación.** Quedan derogadas las Resoluciones I-REG-003-2017 de 8 de mayo de 2017 y la I-REG-005-2017 de 29 de septiembre de 2017.

**DÉCIMO: Vigencia.** La presente Resolución empezará a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 23 de 27 de abril de 2015, Ley 124 de 7 de enero de 2020, sus reglamentaciones y modificaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, el veintiuno (21) del mes de marzo de 2025.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

**Dayra Carrizo Castillero**
Superintendente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

SSNF | Superintendencia de Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 24 de marzo de 2025

Firma: Hora: 3:02 pm